



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0124 -2019/SENAMHI-PREJ

Lima, 19 AGO 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000052-2019-SENAMHI-DAM, del 7 de agosto de 2019, de la Dirección de Agrometeorología; el Informe N° D000129-2019-SENAMHI-UCT, del 9 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de la Unidad de Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D001036-2019-SENAMHI-ORH, del 14 de agosto de 2019, de la Oficina de Recursos Humanos; la Nota de Elevación N° 233-2019-SENAMHI-OAJ, del 19 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, conforme lo establece el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al SENAMHI como organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, en el marco de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, con Carta HU-0011-362-2019, recibida el 17 de julio de 2019, dirigida por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue al SENAMHI se invita a participar en la "Reunión Intersectorial de Alto Nivel sobre Cambio Climático y Salud", a realizarse el 20 de agosto de 2019 en la ciudad de Santiago de Chile, en el país de Chile;

Que, en Oficio N° D000513-2019-SENAMHI-PREJ, del 22 de julio de 2019, se comunicó al Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue la participación de la servidora CARMEN ROSA REYES BRAVO, Subdirectora de Predicción Agrometeorológica de Dirección de Agrometeorología del SENAMHI;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000052-2019-SENAMHI-DAM, del 7 de agosto de 2019, emitida por la Dirección de Agrometeorología se hace de conocimiento el Informe N°



D000023-2019-SENAMHI-SPA, del 6 de agosto de 2019, en el cual se concluye que las acciones que viene realizando el Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue, plasmadas en el Primer Plan Andino en Salud y Cambio Climático, contribuyen con los objetivos y metas para reducir la vulnerabilidad ante los peligros asociados al cambio climático, expresadas en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas enmarcadas en el Acuerdo de París, siendo necesaria la participación de un representante del SENAMHI a fin de conocer con más detalle los compromisos que asumiría la institución en el marco del Plan en mención, comunicándose asimismo que el itinerario de viaje es del 19 al 21 de agosto de 2019;

Que, con Informe N° D000129-2019-SENAMHI-UCT, del 9 de agosto de 2019, emitido por la Dirección de la Unidad de Cooperación Técnica, conforme al Proveído N° D001570-2019-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se concluye que el Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue es de tipo intergubernamental, en el cual el Perú es país miembro, por lo que los logros de sus objetivos son de importancia nacional;

Que, en el precitado Informe también se señala que la designación efectuada corresponde a una competencia funcional establecida en la normativa vigente, así como que el Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue está a cargo del financiamiento de los gastos de pasajes internacionales, estadía y hospedaje, no irrogando gasto adicional al presupuesto institucional y por ende al Estado. Por lo tanto, se emite opinión favorable a la participación de la servidora CARMEN ROSA REYES BRAVO.

Que, con Memorando N° D001036-2019-SENAMHI-ORH, del 14 de agosto de 2019, la Oficina de Recursos Humanos, según el Informe N° D000044-2019-SENAMHI-ORH-YCS, del 14 de agosto de 2019, concluye que la participación de la servidora CARMEN ROSA REYES BRAVO está dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, dicha actividad guarda relación con las funciones desempeñadas y no irroga gasto alguno al Estado, por lo que resulta viable gestionar la emisión del acto resolutivo respecto a la autorización de viaje por comisión de servicios de la referida servidora;

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación de la servidora CARMEN ROSA REYES BRAVO, razón por la cual debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Gerente General, del Director de Agrometeorología, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; La Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje de la servidora CARMEN ROSA REYES BRAVO, a la ciudad de Santiago de Chile, en el país de Chile, del 19 al 21 de agosto de 2019, como participante en la "Reunión Intersectorial de Alto Nivel sobre Cambio Climático y Salud", no irrogando gasto al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, ni otorgando derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor.

Artículo 2°.- DISPONER que la servidora, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno, remita a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe detallado de las actividades y resultados en relación a la asistencia al evento autorizado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la servidora CARMEN ROSA REYES BRAVO, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



JOSE PERCY BARRON LOPEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI



